

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.636 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 12 DE MARZO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Búcher;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa.

1636-01-850312 - Beneficios a damnificados por el sismo del 3 de marzo de 1985 - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a solucionar los problemas de reparación de viviendas de propiedad del personal de este Banco Central surgidos a raíz del sismo que azotó al país el domingo 3 de marzo pasado.

Para estos efectos propuso otorgar un préstamo a los funcionarios afectados, a 60 meses plazo, con un tope máximo de \$ 200.000.- y cuyo interés sería equivalente al de los préstamos recientemente establecidos por el Banco del Estado para estos mismos fines.

Propuso también el señor Corvalán que a los trabajadores que no alcanzaran a reparar sus viviendas con el préstamo anteriormente citado, o bien, su capacidad de pago no fuera suficiente para obtener el préstamo requerido para reparar su casa habitación se les concediera un anticipo de la indemnización voluntaria con estos mismos fines.

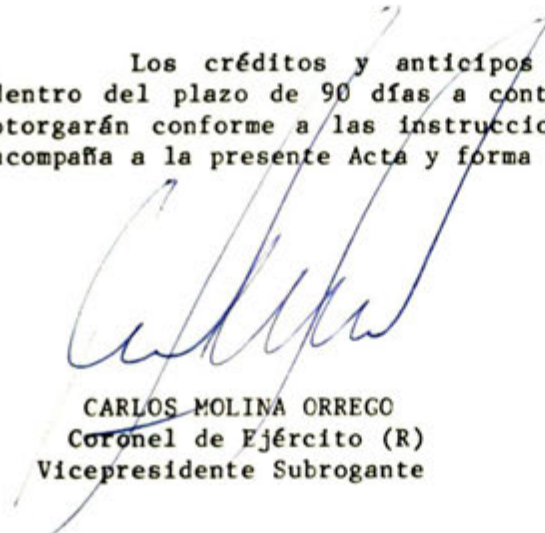
Agregó el señor Corvalán que el monto del préstamo a otorgar debería depender de la capacidad de pago del funcionario, por lo que estimaba conveniente se facultara al señor Gerente de Personal para calificar cada caso en particular.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó suplementar en la suma de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), el fondo establecido en el acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1555-05-840209, con el objeto que la Gerencia de Personal de este Banco Central, a través de su Departamento de Bienestar, pueda otorgar créditos a los trabajadores de la Institución que hayan sufrido daños en sus bienes, con motivo del sismo del día 3 de marzo de 1985.

Asimismo, se deja constancia que tales trabajadores también podrán solicitar anticipos de la indemnización voluntaria en los términos del Acuerdo N° 1632-05-850220.

PA

Los créditos y anticipos de indemnización podrán solicitarse dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de este Acuerdo y se otorgarán conforme a las instrucciones que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.



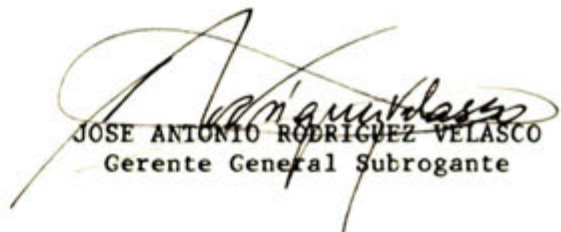
CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incl.: Anexo

CHV/cng.-
1415C

ANEXO ACUERDO N° 1636-01-850312

INSTRUCCIONES PARA OTORGAR BENEFICIOS A DAMNIFICADOS POR EL
SISMO DEL 3 DE MARZO DE 1985

A.- PRESTAMO.-

OBJETIVO: Reparaciones menores en viviendas de su propiedad dañadas por el sismo.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios damnificados de las zonas declaradas de catástrofe por el Supremo Gobierno.

REQUISITOS: - Ser empleado de planta del Banco Central de Chile al 31 de marzo de 1985.

- Presentar un certificado de la Municipalidad en el cual se deje constancia que el peticionario es efectivamente damnificado, con indicación de los daños sufridos. Dicho certificado podrá ser emitido, también, por la Oficina Nacional de Emergencia "ONEMI" o informe técnico de la Sección Mantenimiento de este Banco Central de Chile.

MONTO DEL CREDITO: Hasta un monto máximo de \$ 200.000.-, quedando supeditado a la capacidad de pago del peticionario que será calificada por la Gerencia de Personal atendida la remuneración del trabajador.

PLAZO Y SERVICIO: Estos créditos se servirán mediante cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las cuales considerarán amortizaciones a capital e intereses en 60 meses, debiendo ajustarse el vencimiento de las cuotas a los días 24 de cada mes, fecha en que la Superioridad del Banco ha dispuesto se paguen los sueldos.

Para los efectos de calcular el valor de la cuota a cancelar por el usuario de este crédito, el monto solicitado deberá multiplicarse por el factor 0,028768 y su resultado será el monto fijo de la cuota, considerándose en ella la amortización a capital y los intereses correspondientes.

Ejemplo:

<u>Monto Solicitado</u>	<u>Factor</u>	<u>Cuota Fija</u>
\$ 50.000.- por	0,028768 =	\$ 1.438.-
\$ 75.000.- por	0,028768 =	\$ 2.158.-
\$ 100.000.- por	0,028768 =	\$ 2.876.-
\$ 125.000.- por	0,028768 =	\$ 3.596.-
\$ 150.000.- por	0,028768 =	\$ 4.314.-
\$ 175.000.- por	0,028768 =	\$ 5.034.-
\$ 200.000.- por	0,028768 =	\$ 5.754.-

DOCUMENTACION: Estos créditos se documentarán mediante suscripción del formulario de Pagaré que se adjunta, suscrito ante Notario y en el cual se autorizará además al Banco Central para que en caso de retiro del trabajador de la Institución, el saldo del préstamo sea descontado de su indemnización u otros pagos a su favor.

B.- ANTICIPO INDEMNIZACION VOLUNTARIA

OBJETIVO: Reparaciones de viviendas de su propiedad afectadas por el sismo.

BENEFICIARIOS: a) Trabajadores contratados con anterioridad al 14 de agosto de 1981, podrán solicitar un anticipo por un monto equivalente a su indemnización devengada por sus años de servicio en el Banco Central, por aquel tiempo que supere a los cinco años (150 días).
b) Si la indemnización devengada no excede los cinco años, los trabajadores contratados con anterioridad o posterioridad al 14 de agosto de 1981, sólo podrán solicitar un anticipo por aquella parte que supere los 2,5 años (75 días).

REQUISITOS: - Ser empleado de planta del Banco Central de Chile al 31 de marzo de 1985.
- Presentar un certificado de la Municipalidad en el cual se deje constancia que el peticionario es efectivamente damnificado, con indicación de los daños sufridos. Dicho certificado podrá, también, ser emitido por la Oficina Nacional de Emergencia "ONEMI" o informe técnico de la Sección Mantenimiento de este Banco Central de Chile.
- Que la capacidad de pago del peticionario, calificada por el Gerente de Personal, no sea suficiente para servir el crédito que le correspondería, con el objeto de reparar los daños causados por efectos del sismo.
- Que los daños sufridos, acreditados por el certificado citado anteriormente y por presupuestos presentados a la Gerencia de Personal, superen el monto máximo del crédito que se le concederá para estos efectos en virtud de lo dispuesto en la letra A) anterior. El anticipo de la indemnización a otorgar será el exceso por sobre el monto cubierto por el crédito, con tope del presupuesto aprobado.

CONTROL: La Gerencia de Personal enviará personal técnico para constatar los daños sufridos, aprobar el presupuesto de la obra y comprobar la ejecución de los trabajos contratados.

MONTO DEL ANTICIPO: Hasta un monto equivalente a los daños, lo que deberá comprobar con los presupuestos correspondientes por las obras a ejecutar.

P

DOCUMENTACION: El trabajador deberá solicitarlo por escrito debiendo firmar un recibo al momento de la entrega de la suma anticipada.

Se hace presente que el período cubierto por el anticipo de la indemnización otorgada se entenderá indemnizado para todos los efectos legales, deduciéndose al término del contrato de trabajo, aquel período que hubiere sido objeto de anticipo, en conformidad al procedimiento legal correspondiente.



P A G A R E

PRIMERO : Debo y pagaré a la orden del Banco Central de Chile la cantidad de \$ _____ (_____ pesos.) que he recibido de dicho Banco con esta fecha, en calidad de crédito como ayuda por el sismo del 03.03.85.

SEGUNDO : El capital adeudado se pagará en _____ cuotas mensuales y sucesivas de \$ _____ (_____ pesos.) a contar del 24 de _____ de 1985. Durante el plazo estipulado, el capital devengará intereses del 2% mensual sobre el saldo en cada caso vigente, que se pagará conjuntamente con la cuota de capital respectiva.

TERCERO : En caso de no cumplimiento oportuno de una o más cuotas de la obligación, pagaré intereses penales a contar del retardo a una tasa igual a la máxima permitida estipular y el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda o de su saldo existente a la fecha del retardo como si fuese de plazo vencido, mediante su cobranza judicial.

CUARTO : En caso de retiro del Banco, así como en el de fallecimiento, autorizo al Banco para descontar el saldo adeudado de este crédito, de mi indemnización u otros pagos que existan a mi favor.

QUINTO : Todas las obligaciones contraídas por mi en virtud del presente pagaré se considerarán indivisibles y su pago podrá ser exigido a cualquiera de mis herederos.

SEXTO : Para todos los efectos de este pagaré constituyo domicilio en Santiago y me someto a los tribunales de su jurisdicción.

Santiago,

CODIGO N°

NOMBRE : _____

R.U.T. N°: _____ de _____

FIRMA